

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XC

PANAMA, R. DE P., MARTES 25 DE MAYO DE 1993

Nº 22.292

CONTENIDO

INSTITUTO PANAMEÑO DE HABILITACION ESPECIAL
Dirección General

CONTRATO Nº 1 DEL CONCURSO DE PRECIOS Nº 1-91
(De 12 de junio de 1991)

Dirección General
CONTRATO Nº 2 DEL CONCURSO DE PRECIOS Nº 2-91
(De 26 de junio de 1991)

Dirección General
CONTRATO Nº 3 DEL CONCURSO DE PRECIOS Nº 3-91
(De 8 de agosto de 1991)

Dirección General
CONTRATO Nº 6 DEL CONCURSO DE PRECIOS Nº 4-91
(De 10 de octubre de 1991)

AVISOS Y EDICTOS

INSTITUTO PANAMEÑO DE HABILITACION ESPECIAL
Dirección General

CONTRATO Nº 1 DEL CONCURSO DE PRECIOS Nº 1-91
(De 12 de junio de 1991)

Entre quienes suscriben, a saber, Profesora MIRTILDA V. de CORDOBA, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal Nº: 2 - 76 - 983, en su condición de Directora General, actuando en nombre y representación de EL INSTITUTO PANAMEÑO DE HABILITACION ESPECIAL .- (I.P.H.E.), por una parte, y por la otra JESUS M. RODRIGUEZ, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal Nº 10-5-226, actuando en nombre y representación de CONSTRUCCIONES TOLIMA, S. A.; la cual se encuentra inscrita en la Ficha 218189, Rollo 0025388, Imagen 0034, Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, Provincia de Panamá, en lo sucesivo EL CONTRATISTA, se ha convenido en celebrar el siguiente contrato, de conformidad con las cláusulas y condiciones que a continuación se expresan.....

PRIMERA: EL CONTRATISTA se obliga a:.....

a) Llevar a cabo, por su cuenta todos los trabajos de construcción de un anexo

REPÚBLICA DE PANAMA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARÍA GENERAL
Sección de Microfilmación

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO**

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

REYNALDO GUTIERREZ VALDES**DIRECTOR****MARGARITA CEDEÑO B.****SUBDIRECTORA****OFICINA**

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá

**LEYES AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES**

NUMERO SUELTO: B/0.90

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/18.00

Un año en la República B/36.00

En el exterior 6 meses B/18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

para el I.P.H.E., en la Escuela Ricardo J. Alfaro, ubicada en el Corregimiento de Tocumen, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, con un área total de 407.80 m², desglosada así: Área abierta : 247.80 m²

Área cerrada : 160.00 m²

El edificio es de un solo nivel, a construir sobre cimientos de concreto, y su estructura contempla : cuatro (4) aulas de clases, dos (2) baterías de servicios sanitarios, un (1) comedor escolar con una (1) cocineta, dos (2) cubículos de técnicos, un (1) depósito, pasillos y demás trabajos complementarios, de conformidad con los planos, especificaciones técnicas y todas y cada una de las disposiciones complementarias contenidas en el Pliego de Cargos y Especificaciones del Concurso de Precios Nº 1 - 91, celebrado el día 3 de mayo de 1991.....

- b) Suministrar, por su propia cuenta todos los materiales, maquinarias, equipo, incluyendo combustible, herramientas, accesorios, mano de obra, técnicos, especialistas y cualesquiera otros recursos y aportes incidentales que se requieran para la terminación satisfactoria de los trabajos a que se refiere este Contrato.
- c) Entregar al I.P.H.E. una garantía de cumplimiento del presente Contrato equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor del Contrato. Esta fianza puede constituirse en efectivo, en títulos de crédito de el IPHE, en pólizas de compañías de seguros, mediante garantía bancaria o en cheques librados o certificados por bancos locales. Esta fianza se mantendrá en vigor por tres (3) años después de que la obra haya sido terminada, a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones

que contrae EL CONTRATISTA, la reparación de todos los desperfectos o daños que puedan producirse por construcción deficiente, y la reposición de aquellos defectuosos suministrados por éste, siempre y cuando tales fallas ocurren dentro del período señalado; vencido dicho término, y no habiendo responsabilidad exigible, cancelará la fianza. Cuando la fianza de cumplimiento es otorgada por compañía de seguros, debe utilizarse el texto de modelo de fianza aprobado por la Contraloría General de la República.....

- ch) Entregar al I.P.H.E. una garantía de pago por el QUINCE POR CIENTO (15%) del valor del Contrato, que garantice el pago de cuenta a los proveedores de materiales, tanto locales como extranjeros y el pago de salarios a los trabajadores, en el caso de que éste se declare en quiebra o falte a sus obligaciones. Esta garantía de pago se mantendrá en vigencia por un período de seis (6) meses a partir de la fecha en que se publiquen por lo MENOS EN DOS (2) diarios de la localidad, avisos indicando que la obra contratada ha sido terminada y recibida por el I.P.H.E. y quien tenga cuentas pendientes con el CONTRATISTA por servicios o suministros deberá presentar la documentación debida al I.P.H.E. dentro de un plazo de (90) días calendarios a partir de la fecha de la publicación.....
- d) Presentar una póliza de seguro que cubra los daños ocasionados a la obra en construcción por causas fuera de control de EL CONTRATISTA, así como también los daños causados a terceros en el curso de la ejecución de los trabajos.....
- e) Proveer un adecuado Seguro contra Riesgos Profesionales para todos los trabajadores empleados en la construcción, en la forma que lo determine el Código de Trabajo, para cubrir cualquier accidente de trabajo que se registra durante la ejecución de la obra a que se refiere el presente instrumento contractual.....
- f) Entregar la obra descrita en el literal (a) que antecede, íntegra y debidamente terminada dentro del término de ciento veinte (120) días calendarios contados a partir de la fecha fijada en la Orden de Proceder, con los trabajos, salvo extensiones a que hubiera lugar.....
- g) Permitir que EL I.P.H.E. tenga acceso a la obra en todo momento por medio de inspectores o supervisores para velar por el estricto cumplimiento de

las obligaciones asumidas por EL CONTRATISTA en este Contrato. EL CONTRATISTA dará las facilidades apropiadas para dicho acceso e inspección, teniendo EL I.P.H.E. la facultad de hacer recomendaciones sobre cuestiones relacionadas con la obra, basadas en planos y especificaciones de ésta, las cuales deben ser satisfactoria y prontamente atendidas por EL CONTRATISTA.....

h) Mantener al frente de la obra objeto del presente Contrato a una persona idónea debidamente autorizada, encargada de ejecutar las instrucciones que le imparta el inspector y/o supervisor, las cuales serán de obligatorio cumplimiento para EL CONTRATISTA.....

i) Suministrar a EL I.P.H.E. , antes de solicitar el primer pago, un análisis detallado de su propuesta, de acuerdo con las especificaciones expresadas en el Pliego de Cargos y Especificaciones; y basado en este análisis, preparar un programa gráfico, aceptable para EL I.P.H.E., mostrando el orden y fecha en que se ejecutarán a las diferentes partes del Contrato y el costo de ejecución de cada una de ellas.....

j) Entregar a EL I.P.H.E., para su aprobación, y antes de solicitar el primer pago, la lista de los precios unitarios relativos a la ejecución de la obra. A su vez EL I.P.H.E. se reserva el derecho de rechazar los precios suministrados por EL CONTRATISTA.....

k) Proveer e instalar , por su propia cuenta, dentro de los diez (10) primeros días de iniciados los trabajos, en un lugar prominente y visible desde las calles de acceso al lugar de ejecución de la obra a que se refiere este Contrato, un letrero conformado a las especificaciones descritas...

l) Remitir a EL I.P.H.E., antes de solicitar el primer pago, copia debidamente autenticada del permiso de construcción otorgado por la Dirección de Ingeniería Municipal. Asimismo debe observar todos los reglamentos de la Oficina de Seguridad y Sanidad al tener de lo establecido en el numeral 2 del Artículo 3.5 de las Condiciones Especiales del Pliego de Cargos.....

SEGUNDA: EL I.P.H.E., por su parte, se compromete a pagar a EL CONTRATISTA la suma de SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (B/.61,950.00).

por la ejecución de la obra descrita en el literal a) de la cláusula Primera del presente Contrato, la cual será imputada a la Partida Nº 1.40.1.1.9.01.06.512 del Presupuesto General del I.P.H.E. para el ejercicio fiscal correspondiente al año de 1991. Esta erogación se hará efectiva mediante pagos parciales por trabajos efectuados, previa presentación de :

a) Cuentas mensuales

b) Pago al contado

El pago final se verificará dentro de lo estipulado en el párrafo anterior en cuanto a la entrega de la obra por EL CONTRATISTA y aceptación final de la misma por parte de EL I.P.H.E., y luego de que el CONTRATISTA manifieste por escrito a EL I.P.H.E., su voluntad de efectuar por cuenta propia todas las reparaciones y composición de desperfectos que puedan producirse por construcción deficiente durante el período de tres (3) años siguientes a la entrega y aceptación de la obra. Sin perjuicio de lo anterior, EL I.P.H.E. podrá hacer deducciones de los pagos parciales o del final, en concepto de trabajos defectuosos.

TERCERA: EL CONTRATISTA exime y libera expresa y totalmente a EL I.P.H.E. respecto a terceros, de toda responsabilidad civil, penal, laboral o de cualquier otra naturaleza, que pudiese derivarse de la ejecución del presente contrato.....

CUARTA: EL CONTRATISTA acepta y conviene en que EL I.P.H.E. retendrá como garantía adicional de cumplimiento, un porcentaje equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de cada cuenta pagada en concepto de trabajos efectuados y entregados. La suma total retenida por tal concepto, no devengará intereses y será devuelta a EL CONTRATISTA cuando se efectúe el pago final, siempre y cuando no queden reclamos pendientes en su contra.....

QUINTA: EL CONTRATISTA acepta y conviene en que EL I.P.H.E. impondrá multa consistente en el pago de VEINTE BALBOAS con SESENTA y CINCO CENTESIMOS DE BALBOAS (B/ 20.65), por cada día calendario que transcurra posterior a la fecha de entrega de la obra, sin que ésta haya sido concluida a plena satisfacción de el I.P.H.E., salvo prórroga del plazo de entrega debidamente aprobado por el I.P.H.E. Esta multa se reducirá del último pago a el CONTRATISTA y deberá fijarse aplicando la siguien-

te cláusula: Uno por ciento (1) del costo total del Contrato Adicional entre treinta (30). Cuando la Inspección haya sido aprobada por la obra aceptada por el I.P.H.E., dicha suma, se la entregará como

SEXTA: EL CONTRATISTA podrá emplear subcontratistas con la previa aprobación por parte de EL I.P.H.E., sin perjuicio de que en cualquier tiempo o durante la ejecución de los trabajos, el I.P.H.E., si lo considera conveniente y necesario, pueda solicitar a EL CONTRATISTA la entrega de subcontratistas. Asimismo, EL CONTRATISTA deberá responder frente a EL I.P.H.E. por los actos u omisiones de sus subcontratistas o de cualquiera otra persona directamente empleada por él en el curso de la ejecución de la obra objeto del presente contrato. En consecuencia, eximirá de toda responsabilidad a EL I.P.H.E. frente a los subcontratistas en lo referente a los deberes emanados de la presente relación contractual.

SEPTIMA: EL I.P.H.E. se reserva el derecho a efectuar cambios en los planos y las especificaciones durante el desarrollo de los trabajos descritos en el literal (a) de la Cláusula Primera, cuando así lo estime conveniente. Para el cumplimiento de tales fines, remitirá a EL CONTRATISTA, Ordenes de Cambios de Trabajo Adicional o de Disminución de Trabajo. EL CONTRATISTA, por su parte, se obliga a efectuar todos y cada uno de los trabajos adicionales que por razón de tales cambios, se requieran, y para tal fin, suministrará materiales, equipo, mano de obra y cualquiera otro elemento necesario, salvo disposición en contrario por parte de EL I.P.H.E.....

OCTAVA: EL I.P.H.E. queda facultado para ordenar la suspensión total o parcial de la obra debido a condiciones climatológicas adversas u otras condiciones que considere favorables para la debida prosecución de la obra, como consecuencia del incumplimiento de EL CONTRATISTA, de las Ordenes o instrucciones que imparta el instructor y/o supervisor.....

NOVENA: Sin perjuicio de las responsabilidades exigibles, el presente Contrato quedará resuelto administrativamente por las siguientes causas:

- a. Cualquier incumplimiento de EL CONTRATISTA, pero sin limitarse a ello, a saber.....

1. La fecha del inicio de los trabajos, una vez expedida la Orden de Proceder;.....
2. La paralización o abandono de los trabajos, una vez iniciados, de no ser por el motivo anterior; sin la autorización debida
3. El mantenimiento de personal no idóneo en el trabajo, en desacato de las recomendaciones de la inspección.....
4. La demora de la ejecución de los trabajos con respecto a programa de trabajo elaborado.....
5. La falta de equipo indispensable para la buena ejecución del trabajo.....

b. Las que establece el Artículo 68 del Código Fiscal, a saber.....

1. La muerte del Contratista y, en los casos en que ésta debe producirse la extinción del Contrato, conforme al Código Civil si no se ha previsto que el mismo pueda continuar con los sucesores del Contratista.
2. La formulación de concurso de acreedores o quiebra del Contratista; o por encontrarse este en estado de suspensión o cesación de pagos sin que se hayan producido las declaratorias del concurso o quiebra correspondiente.
3. El incumplimiento del Contrato.....
4. Incapacidad física permanente del Contratista, certificada por médico idóneo.
5. Disolución del Contratista, cuando éste sea una persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integra un consorcio, salvo que los demás miembros del consorcio puedan cumplir el contrato de que se trata.

Quando la causal de resolución de este Contrato sea el incumplimiento de alguna de las obligaciones que asume EL CONTRATISTA, o alguna de las mencionadas en esta cláusula que no sea caso fortuito o fuerza mayor, de las Condiciones Especiales del Pliego de Cargos y Especificaciones, EL I.P.H.E. quedará facultado de pleno derecho para resolverlo administrativamente, lo cual acarreará a EL CONTRATISTA la pérdida total e inmediata de la garan-

tía de cumplimiento y de las retenciones habidas en favor de EL IPHE.....

DECIMA: Queda convenido que las especificaciones, planos, condiciones Generales, Condiciones Especiales y todas y cada una de las Disposiciones contenidas en el Pliego de Cargos y Especificaciones del Concurso de Precios Nº: 1 - 91, son anexos de este Contrato. Por consiguiente, forman parte integrante del mismo y son de obligatorio cumplimiento tanto para EL I.P.H.E. como para EL CONTRATISTA.....

DECIMA PRIMERA: EL CONTRATISTA adhiere al presente Contrato Timbres Fiscales por valor de SESENTA Y UN BALBOAS con NOVENTA Y CINCO CENTESIMOS DE BALBOAS (B/ 61.95) además del Timbre de Paz y Seguridad Social de conformidad con el Artículo 967 del Código Fiscal.....

DECIMA SEGUNDA: El presente Contrato requiere para su validez, el refrendo del Señor Contralor General de la República de conformidad con el Decreto Ejecutivo Nº: 18, de 28 de marzo de 1985.

Para constancia de lo convenido, se expide y firma el presente contrato, en la ciudad de Panamá, a los doce (12) días del mes de junio de mil novecientos noventa y uno (1991).

EL INSTITUTO
PROF. MIRTILDA V. DE CORDOBA
Directora General del I.P.H.E.

EL CONTRATISTA:
ING. JESUS M. RODRIGUEZ
Representante Legal

REFRENDO:
LICDO. RUBEN DARIO CARLES
Contralor General de la República

INSTITUTO PANAMEÑO DE HABILITACION ESPECIAL
Dirección General

CONTRATO Nº 2 DEL CONCURSO DE PRECIOS Nº 2-91
(De 26 de junio de 1991)

Entre quienes suscriben, a saber, Profesora MIRTILDA V. DE CORDOBA, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal No.: 2 - 76 - 983, en su condición de Directora General, actuando en nombre y representación de EL INSTITUTO PANAMEÑO DE HABILITACION ESPECIAL (I.P.H.E.), por una parte, y por la otra ING. EMILIO SANTIAGO, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. B-392-123, actuando en nombre y repre-

sentación de METALICA STHEVALY, S. A., la cual encuentra inscrita en la Ficha 145340, Rollo 0015014, Imagen 0017, Sección de Micrope-
lícula Mercantil del Registro Público, Provincia de Panamá, en lo
sucesivo EL CONTRATISTA, se ha convenido en celebrar el siguiente
contrato, de conformidad con las cláusulas y condiciones que a
continuación se expresan.....

PRIMERA: EL CONTRATISTA se obliga a:.....

- a) Llevar a cabo, por su cuenta todos los trabajos de Reparación
de Techo y Trabajos Complementarios en la Escuela de Enseñanza
Especial de Panamá, ubicada en el Corregimiento de Bethania,
Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, con un área total de
2,500.00 M². El proyecto incluye la remoción de la cubierta
existente, y la instalación nueva de la cubierta de metal y
todos los trabajos complementarios, de conformidad con los
planos, especificaciones técnicas y todas y cada una de las
disposiciones complementarias contenidas en el Pliego de Cargos
y Especificaciones del Concurso de Precios No. 2 - 91, celebra-
do el día 24 de mayo de 1991.....
- b) Suministrar, por su propia cuenta todos los materiales, maqui-
narias, equipo, incluyendo combustible, herramientas, acceso-
rios, mano de obra, técnicos, especialistas y cualesquiera
otros recursos y aportes incidentales que se requieran para la
terminación satisfactoria de los trabajos a que se refiere este
Contrato.
- c) Entregar al I.P.H.E., Fianza de Cumplimiento del presente
Contrato equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor
del Contrato. Esta fianza puede constituirse en dinero en
efectivo, en título de crédito del I.P.H.E., en pólizas de com-
pañías de seguros, mediante garantía bancaria o en cheques
librados o certificado. Esta fianza se mantendrá en vigor por
tres (3) años después de que la obra haya sido terminada, a fin
de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obliga-
ciones que contrae EL CONTRATISTA, la reparación de todos los
desperfectos o daños que puedan producirse por construcción
deficiente, y la reposición de aquellos defectuosos suministra-
dos por éste, siempre y cuando tales fallas ocurren dentro del
periodo señalado; vencido dicho término, y no habiendo respon-
sabilidad exigible, cancelará la fianza. Cuando la fianza de
cumplimiento es otorgada por compañía de seguro, debe utilizar-
se el texto de modelo de fianza aprobado por la Contraloría
General de la República.....
- ch) Entregar al I.P.H.E., una garantía de pago por el QUINCE
POR CIENTO (15%) del valor del Contrato, que garantice el

pago de cuenta a los proveedores de materiales, tanto locales como extranjeros y el pago de salarios a los trabajadores, en el caso de que éste se declare en quiebra o falte a sus obligaciones. Esta garantía de pago se mantendrá en vigencia por un período de seis (6) meses y a partir de la fecha en que se publiquen por lo MENOS EN DOS (2) diarios de la localidad, avisos indicando que la obra contratada ha sido terminada y recibida por EL I.P.H.E., y quien tenga cuentas pendientes con EL CONTRATISTA por servicios o suministros deberá presentar la documentación debida al I.P.H.E., dentro de un plazo de (90) días calendarios a partir de la última publicación.....

- d) Presentar una póliza de seguro que cubra los daños ocasionados a la obra en construcción por causas fuera de control de EL CONTRATISTA, así como también los daños causados a terceros en el curso de la ejecución de los trabajos.....
- e) Proveer un adecuado Seguro contra Riesgos Profesionales para todos los trabajadores empleados en la construcción, en la forma que lo determine el Código de Trabajo, para cubrir cualquier accidente de trabajo que se registre durante la ejecución de la obra a que se refiere el presente instrumento contractual.....
- f) Entregar la obra descrita en el literal (a) que antecede, íntegra y debidamente terminada dentro del término de ciento treinta y cinco (135) días calendarios contados a partir de la fecha fijada en la Orden de Proceder, con los trabajos, salvo extensiones a que hubiera lugar....
- g) Permitir que EL I.P.H.E. tenga acceso a la obra en todo momento por medio de inspectores o supervisores para velar por el estricto cumplimiento de las obligaciones asumidas por EL CONTRATISTA en este Contrato. EL CONTRATISTA dará las facilidades apropiadas para dicho acceso e inspección, teniendo EL I.P.H.E., la facultad de hacer recomendaciones sobre cuestiones relacionadas con la obra, basadas en planos y especificaciones de ésta, las cuales deben ser satisfactorias y prontamente atendidas por EL CONTRATISTA.....
- h) Mantener al frente de la obra objeto del presente Contrato a una persona idónea debidamente autorizada, encargada de ejecutar las instrucciones que le imparta el inspector y/o supervisor, las cuales serán de obligatorio cumplimiento para EL CONTRATISTA.....
- i) Suministrar al I.P.H.E., antes de iniciar la ejecución de la obra un análisis detallado de su propuesta, de acuerdo con las especificaciones expresadas en el Pliego de Cargos y Especificaciones; y basado en este análisis, preparar un programa grá-

fico, aceptable para EL I.P.H.E., mostrando el orden y forma en que se ejecutarán a las diferentes partes del Contrato y el costo de ejecución de cada una de ellas.....

- j) Entregar al I.P.H.E., para su aprobación, antes de solicitar el primer pago, la lista de los precios unitarios relativos a la ejecución de la obra. A su vez EL I.P.H.E., se reserva el derecho de rechazar los precios suministrados por EL CONTRATISTA.....

- k) Proveer e instalar, por su propia cuenta, dentro de los diez (10) primeros días de iniciados los trabajos, en un lugar prominente y visible desde las calles de acceso al lugar de ejecución de la obra a que se refiere este Contrato, un letrero conformado a las especificaciones descritas.

- l) Remitir al I.P.H.E., antes de solicitar el primer pago, copia debidamente autenticada del permiso de construcción otorgado por la Dirección de Ingeniería Municipal. Asimismo debe observar todos los reglamentos de la Oficina de Seguridad y Salud al tenor de lo establecido en el numeral 2 del Artículo 3.5 de las Condiciones Especiales del Pliego de Cargos.....

SEGUNDA: EL I.P.H.E., por su parte, se compromete a pagar a EL CONTRATISTA, la suma de SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 64/100 (B/.74.443.64), por la ejecución de la obra descrita en el literal a) de la cláusula Primera del presente Contrato, la cual será imputada a la Partida No. 1.40.1.1.9.01.05.512 del Presupuesto General del I.P.H.E. para el ejercicio fiscal correspondiente al año 1991. Esta erogación se hará efectiva mediante pagos parciales por trabajos efectuados, previa presentación de:

a) Cuentas mensuales

b) Pago al contado

El pago final se verificará dentro de lo estipulado en el párrafo anterior en cuanto a la entrega de la obra por EL CONTRATISTA y aceptación final de la misma por parte del I.P.H.E. y luego de que EL CONTRATISTA manifieste por escrito al I.P.H.E., su voluntad de efectuar por cuenta propia todas las reparaciones y composición de desperfectos que puedan producirse por construcción deficiente durante el período de tres (3) años siguientes a la entrega y aceptación de la obra. Sin perjuicio de lo anterior, EL I.P.H.E. podrá hacer deducciones de los pagos parciales o del final, en concepto de trabajos defectuosos al tenor de lo dispuesto en el numeral 10 Artículo 3.7 de las Condiciones Especiales del Pliego de Cargos.....

TERCERA: EL CONTRATISTA exime, libera, expresa y totalmente a EL I.P.H.E. respecto a terceros, de toda responsabilidad civil, penal,

laboral o de cualquier otra naturaleza, que pudiere derivarse de la ejecución del presente Contrato.....

CUARTA: EL CONTRATISTA acepta y conviene en que EL I.P.H.E. retendrá como garantía adicional de cumplimiento, un porcentaje equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de cada cuenta pagada en concepto de trabajos efectuados y entregados. La suma total retenida por tal concepto, no devengará intereses y será devuelta a EL CONTRATISTA cuando se efectúe el pago final, siempre y cuando no queden reclamos pendientes en su contra.....

QUINTA: EL CONTRATISTA acepta y conviene en que EL I.P.H.E. impondrá multa consistente en el pago de VEINTICUATRO BALBOAS CON OCHENTA Y UN CENTESIMO DE BALBOAS (B/.24.81), por cada día calendario que transcurra posterior a la fecha de entrega de la obra, sin que ésta haya sido concluida a plena satisfacción del I.P.H.E., salvo prórroga del plazo de entrega debidamente aprobado por EL I.P.H.E. Esta multa se reducirá del último pago a EL CONTRATISTA y deberá fijarse la siguiente fórmula: Uno por ciento (1%) del monto total del Contrato dividido entre treinta (30). Cuando la inspección final haya sido practicada y la obra aceptada por EL I.P.H.E., dicha multa, si la hubiese cesará.....

SEXTA: EL CONTRATISTA podrá emplear subcontratista con la previa aprobación por parte del I.P.H.E., sin perjuicio de que en cualquier tiempo o durante la ejecución de los trabajos, EL I.P.H.E., si lo considera conveniente y necesario, pueda solicitar a EL CONTRATISTA la rescisión de tales subcontratos. Asimismo, EL CONTRATISTA deberá responder frente al I.P.H.E., por los actos u omisiones de sus subcontratistas o de cualesquiera otra personas directamente empleadas por él en el curso de la ejecución de la obra objeto del presente Contrato. En consecuencia eximirá de toda responsabilidad al I.P.H.E., frente a los subcontratistas en lo referente a los deberes emanados de la presente relación contractual.....

SEPTIMA: EL I.P.H.E., se reserva el derecho a efectuar cambios en los planos y las especificaciones durante el desarrollo de los trabajos descritos en el literal (a) de la Cláusula Primera, cuando así lo estime conveniente. Para el cumplimiento de tales fines, remitirá a EL CONTRATISTA, Ordenes de Cambios de Trabajo Adicional o de Disminución de Trabajo. EL CONTRATISTA, por su parte, se obliga a efectuar todos y cada uno de los trabajos adicionales que por razón de tales cambios, se requieran y para tal fin, suministrará los materiales, equipo, mano de obra y cualquiera otro elemento necesario, salvo disposición en contrario por parte del I.P.H.E.....

OCTAVA: EL I.P.H.E. queda facultado para ordenar la suspensión

total o parcial de la obra debido a condiciones climatológicas adversas u otras condiciones que considere favorables para la debida prosecución de la obra, como consecuencia del incumplimiento de EL CONTRATISTA de las órdenes o instrucciones que imparta el instructor y/o supervisión.....

NOVENA: Sin perjuicios de las responsabilidades exigibles, el presente Contrato quedará resuelto administrativamente por las siguientes causales:

- a. Cualquier incumplimiento de EL CONTRATISTA, pero sin limitarse a ello, a saber.....
 1. La fecha del inicio de los trabajos, una vez expedida la Orden de Proceder;.....
 2. La paralización o abandono de los trabajos, una vez iniciados, de no ser por el motivo anterior; sin la autorización debida.....
 3. El mantenimiento de personal no idóneo en el trabajo, en desacato de las recomendaciones de la inspección.
 4. La demora de la ejecución de los trabajos con respecto a programa de trabajo elaborado;.....
 5. La falta de equipo indispensable para la buena ejecución del trabajo.....
- b. Las que establece el Artículo 68 del Código Fiscal, a saber.....
 1. La muerte del Contratista y, en los casos en que ésta debe producir la extinción del Contrato, conforme al Código Civil si no se ha previsto que el mismo pueda continuar con los sucesores del Contratista.
 2. La formulación de concurso de acreedores o quiebra del Contratista; o por encontrarse éste en estado de suspensión o cesación de pagos sin que se hayan producido las declaraciones del concurso o quiebra correspondiente.
 3. El incumplimiento del Contrato.....
 4. Incapacidad física permanente del Contratista, certificada por médico idóneo.
 5. Disolución del Contratista, cuando éste sea una persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integra un consorcio, salvo que los demás miembros del consorcio puedan cumplir el contrato de que se trata.

Cuando la causal de resolución de este Contrato sea el incumplimiento de alguna de las obligaciones que asume EL CONTRATISTA, o alguna de las mencionadas en esta Cláusula que no sea caso fortuito o fuerza mayor, de las Condiciones Especiales del Pliego de Cargos y Especificaciones, EL I.P.H.E. quedará facultado de pleno

derecho para resolverlo administrativamente, lo cual 'acarreará a EL CONTRATISTA la pérdida total e inmediata de la garantía de cumplimiento y de las retenciones habidas, en favor de EL I.P.H.E.... DECIMA: Queda convenido que las especificaciones, planos, Condiciones Generales, Condiciones Especiales y todas y cada una de las Disposiciones contenidas en el Pliego de Cargos y Especificaciones del Concurso de Precios No. 2 - 91, son anexos de este Contrato. Por consiguiente, forman parte integrante del mismo y son de obligatorio cumplimiento tanto para EL I.P.H.E. como para EL CONTRATISTA.....

DECIMA PRIMERA: EL CONTRATISTA adhiere al presente Contrato Timbres Fiscales por valor de SETENTA Y CUATRO BALBOAS CON CUARENTA Y CUATRO CENTESIMOS DE BALBOA (B/.74.44) además del Timbre de Paz y Seguridad Social de conformidad con el Artículo 967 del Código Fiscal.....

DECIMA SEGUNDA: El presente Contrato requiere para su validez, el refrendo del Señor Contralor General de la República de conformidad con el Decreto Ejecutivo No.18, de 28 de marzo de 1985. Para constancia de lo convenido se expide y firma el presente contrato, en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de junio de mil novecientos noventa y uno (1991).

EL INSTITUTO
PROF. MIRTILDA V. DE CORDOBA
Directora General del I.P.H.E.

EL CONTRATISTA:
ING. EMILIO SANTIAGO
Representante Legal

REFRENDO:
LICDO. RUBEN DARIO CARLES
Contralor General de la República

INSTITUTO PANAMEÑO DE HABILITACION ESPECIAL
Dirección General

CONTRATO Nº 3 DEL CONCURSO DE PRECIOS Nº 3-91
(De 8 de agosto de 1991)

Entre quienes suscriben, a saber, Profesora MIRTILDA V. DE CORDOBA, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal Nº.: 2-76-983, en su condición de Directora General, actuando en nombre y representación de EL INSTITUTO PANAMEÑO DE HABILITACION ESPECIAL (I.P.H.E.), por una parte, y por la otra ING. EMILIO SANTIAGO panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal Nº.8-392-123, actuando en nombre y representación de METALICA STHEVALY, S.A., la cual se encuentra inscrita en la Ficha 145340, ✓ Rollo 0015014, Imagen 0017, Sección de Micro-película Mercantil de Registro Público, Provincia de Panamá, en lo sucesivo EL CONTRATISTA, se ha convenido en celebrar el siguiente Contrato, de conformidad con las cláusulas y condiciones que a continuación se expresan.....

PRIMERA: EL CONTRATISTA se obliga a:.....

- a) Llevar a cabo, por su cuenta todos los trabajos de construcción de adición al edificio de Administración del I.P.H.E., ubicado en el Corregimiento de Bethania, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, con un área total de 1,258.00 MIS.². El ~~proyecto~~ incluye instalación de cubierta de metal, con sus bajantes pluviales, cerrar área con paredes que llevarán ventanas y su iluminación eléctrica, de conformidad con los planos, especificaciones y técnicas y todas y cada una de las disposiciones complementarias contenidas en el Pliego de Cargos y Especificaciones del Concurso de Precios N°.3-91, celebrado el 18 de junio de 1991.....
- b) Suministrar, por su propia cuenta todos los materiales, maquinarias, equipo, incluyendo combustible, herramientas, accesorios, mano de obra, técnicos, especialistas y cualesquiera otros recursos y aportes incidentales que se requieran para la terminación satisfactoria de los trabajos a que se refiere este Contrato.....
- c) Entregar al I.P.H.E. Fianza de cumplimiento del presente Contrato equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor del Contrato. Esta fianza puede constituirse en dinero, en título de crédito del I.P.H.E., en pólizas de compañías de seguros, mediante garantía bancaria o en cheques librados o certificados. Esta fianza se mantendrá en vigor por tres (3) años después de que la obra haya sido terminada, a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae EL CONTRATISTA, la reparación de todos los desperfectos o daños que puedan producirse por construcción deficiente, y la reposición de aquellos defectuosos suministrados por éste, siempre y cuando tales fallas ocurren dentro del período señalado; vencido el término, y no habiendo responsabilidad exigible, cancelará la fianza. Cuando la fianza de cumplimiento es otorgada por compañía de seguro, debe utilizarse el texto de modelo de fianza aprobado por la Contraloría General de la República.....
- ch) Entregar al I.P.H.E. una garantía de pago por el QUINCE POR CIENTO (15%) del valor del Contrato, que garantice el pago de cuenta a los proveedores de materiales, tanto locales como ex-

tranjeros y el pago de salarios a los trabajadores, en el caso de que éste se declare en quiebra o falte a sus obligaciones. Esta garantía de pago se mantendrá en vigencia por un período de seis (6) meses y a partir de la fecha en que se publiquen por lo MENOS EN DOS (2) diarios de la localidad, avisos indicando que la obra contratada ha sido terminada y recibida por el I.P.H.E. y quien tenga cuentas pendientes con EL CONTRATISTA por servicios o suministros deberá presentar la documentación debida al I.P.H.E., dentro de un plazo de (90) días calendarios a partir de la fecha de la publicación.....

- d) Presentar una póliza de seguro que cubra los daños ocasionados a la obra en construcción por causas fuera de control de EL CONTRATISTA, así como también los daños causados a terceros en el curso de la ejecución de los trabajos.....
- e) Proveer un adecuado Seguro contra Riesgos Profesionales para todos los trabajadores empleados en la construcción, en la forma que lo determine el Código de Trabajo, para cubrir cualquier accidente de trabajo que se registre durante la ejecución de la obra, a que se refiere el presente instrumento contractual.....
- f) Entregar la obra descrita en el literal (a) que antecede íntegra y debidamente terminada dentro de término de ciento veinte (120) días calendarios contados a partir de la fecha fijada en la Orden de Proceder, con los trabajos, salvo extensiones a que hubiera lugar.....
- g) Permitir que EL I.P.H.E. tenga acceso a la obra en todo momento por medio de inspectores o supervisores para velar por el estricto cumplimiento de las obligaciones asumidas por EL CONTRATISTA en este Contrato. EL CONTRATISTA dará las facilidades apropiadas para dicho acceso e inspección, teniendo el I.P.H.E. la facultad de hacer recomendaciones sobre cuestiones relacionadas con la obra, basadas en planos y especificaciones de ésta, las cuales deben ser satisfactoria y prontamente atendidas por EL CONTRATISTA.....

- h) Mantener al frente de la obra objeto del presente Contrato a una persona idónea debidamente autorizada, encargada de ejecutar las instrucciones que le imparta el inspector y/o supervisor, las cuales serán de obligatorio cumplimiento para EL CONTRATISTA..
- i) Suministrar al I.P.H.E., antes de solicitar el primer pago, un análisis detallado de su propuesta, de acuerdo con las especificaciones expresadas en el Pliego de Cargos y Especificaciones; y basado en este análisis, preparar un programa gráfico, aceptable para el I.P.H.E., mostrando el orden y fecha en que se ejecutarán las diferentes partes del Contrato y el costo de ejecución de cada una de ellas.....
- j) Entregar al I.P.H.E, para su aprobación y antes de solicitar el primer pago, la lista de los precios unitarios relativos a la ejecución de la obra. A su vez I.P.H.E. se reserva el derecho de rechazar los precios suministrados por EL CONTRATISTA
- k) Proveer e instalar, por su propia cuenta, dentro de los diez (10) primeros días de iniciados los trabajos, en un lugar prominente y visible desde las calles de acceso al lugar de ejecución de la obra a que se refiere éste Contrato, un letrero conforme a las especificaciones descritas.
- l) Remitir al I.P.H.E., antes de solicitar el primer pago, copia debidamente autenticada del permiso de construcción otorgado por la Dirección de Ingeniería Municipal. Así mismo debe observar todos los reglamentos de la Oficina de Seguridad y Sanidad al tenor de lo establecido en el numeral 2 del Artículo 3.5 de las Condiciones Especiales del Pliego de Cargos.....

SEGUNDA: EL I.P.H.E., por su parte, se compromete a pagar a EL CONTRATISTA la suma de CIENTO VEINTIUN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO BALBOAS CON 00/100 (B/.121,335.00), por la ejecución de la obra descrita en el literal a) de la cláusula Primera del Presente Contrato, la cual será imputada a la Partida Nº.1.40.1.1.9.01.01.512. del Presupuesto General del I.P.H.E. para el ejercicio fiscal correspondiente al año 1991. Esta erogación se hará efectiva mediante pagos parciales por trabajos efectuados, previa presentación de:

- a) cuentas mensuales, b) Pago al contado. El pago final se verificará dentro

de lo estipulado en el párrafo anterior en cuanto a la entrega de la obra por EL CONTRATISTA y acepta que EL I.P.H.E. se reserva por parte de EL I.P.H.E. el derecho de que EL CONTRATISTA responsable por escrito al I.P.H.E., la realización de trabajos que puedan producirse por negligencia del mismo durante el periodo de tres (3) años siguientes a la entrega y aceptación de la obra, pagada de lo anterior, EL I.P.H.E. podrá hacer del mismo de los pagos parciales o de final, en concepto de trabajos de construcción en tanto de lo dispuesto en el numeral 10 del Artículo 1.º de las Condiciones Especiales del Régimen de Cargos.

TERCERA: EL CONTRATISTA expresa que exime y libera totalmente al I.P.H.E. respecto a terceros, de toda responsabilidad civil, penal, laboral o de cualquier otra naturaleza, que pudiera derivarse de la ejecución del presente contrato.....

CUARTA: EL CONTRATISTA acepta y conviene en que EL I.P.H.E. retendrá como garantía adicional de cumplimiento, un porcentaje equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de cada cuenta pagada en concepto de trabajos efectuados y entregados. La suma total retenida por tal concepto, no devengará intereses y será devuelta a EL CONTRATISTA cuando efectúe el pago final, siempre y cuando no que ni reclamos pendientes en su contra.....

QUINTA: EL CONTRATISTA acepta y conviene en que EL I.P.H.E. impondrá multa consistente en el pago de CUARENTA BALBOAS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (B/.40.44), por cada día calendario que transcurra posterior a la fecha de entrega de la obra, sin que ésta haya sido concluida a plena satisfacción del I.P.H.E., salvo prórroga del plazo de entrega debidamente aprobado por el I.P.H.E.. Esta multa se reducirá del último pago a EL CONTRATISTA y deberá fijarse aplicando la siguiente fórmula: Uno por Ciento (1%) del monto total del Contrato dividido entre treinta (3). Cuando la inspección final haya sido practicada y la obra aceptada por EL I.P.H.E., dicha multa, si la hubiere cesará.

SEXTA: EL CONTRATISTA podrá emplear subcontratista con la previa aprobación por parte del I.P.H.E., sin perjuicio de que en cualquier tiempo o durante la ejecución de los trabajos, EL I.P.H.E. si lo considera conveniente y ne-

cesario, pueda solicitar a EL CONTRATISTA al rescisión de tales subcontratos. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá responder frente al I.P.H.E., por los actos omisiones de sus subcontratistas o de cualesquiera otras personas directamente empleadas por él en el curso de la ejecución de la obra objeto del presente Contrato. En consecuencia, eximirá de toda responsabilidad al I.P.H.E. frente a los subcontratistas en lo referente a los deberes emanados de la presente relación contractual.....

SEPTIMA: EL I.P.H.E. se reserva el derecho de efectuar cambios en los planos y las especificaciones durante el desarrollo de los trabajos descritos en el literal (a) de la Cláusula Primera, cuando así lo estime conveniente. Para el cumplimiento de tales fines, remitirá a EL CONTRATISTA, Ordenes de Cambios de Trabajo Adicional o de Disminución de Trabajo. EL CONTRATISTA, por su parte, se obliga efectuar todos y cada uno de los trabajos adicionales que por razón de tales cambios, se requieran, y para tal fin, suministrará los materiales, equipo, mano de obra y cualquiera otro elemento necesario salvo disposición en contrario por parte del I.P.H.E.....

OCTAVA: EL I.P.H.E. queda facultado para ordenar la suspensión total o parcial de la obra debido a condiciones climatológicas adversas u otras condiciones que considere favorables para la debida prosecución de la obra, como consecuencia del incumplimiento de EL CONTRATISTA de las órdenes o instrucciones que imparta el instructor y/o supervisor..

NOVENA: Sin perjuicios de las responsabilidades exigibles, el presente Contrato quedará resuelto administrativamente por las siguientes causales:

- a. Cualquier incumplimiento de EL CONTRATISTA, pero sin limitarse a ello, a saber.....
 1. La fecha del inicio de los trabajos, una vez expedida la Orden de Proceder;.....
 2. La paralización o abandono de los trabajos, una vez iniciados, de no ser por el motivo anterior; sin la autorización debida.....
 3. El mantenimiento de personal no idóneo en el trabajo, en desacato de las recomendaciones de la inspección.....

4. La demora de la ejecución de los trabajos con respecto a programa de trabajo elaborado;.....
5. La falta de equipo indispensable para la buena ejecución del trabajo.....
- b. Las que establece el Artículo Nº.68 del Código Fiscal, a saber
 1. La muerte del Contratista y, en los casos en que ésta debe producir la extinción del Contrato, conforme al Código Civil si no se ha previsto que el mismo pueda continuar con los sucesores del Contratista.
 2. La formulación de concurso de acreedores o quiebra del Contratista; o por encontrarse éste en estado de suspensión o cesación de pagos sin que hayan producido las declaraciones del concurso o quiebra correspondiente.
 3. El incumplimiento del contrato.....
 4. Incapacidad física permanente del Contratista, certificada por médico idóneo.
 5. Disolución del Contratista, cuando éste sea una persona jurídica o de alguna de las sociedades que integra un consorcio, salvo que los demás miembros del consorcio puedan cumplir el Contrato de que se trata.

Cuando la causal de resolución de este Contrato sea el incumplimiento de alguna de las obligaciones que asume EL CONTRATISTA, o alguna de las mencionadas en esta Cláusula que no sea caso fortuito o fuerza mayor, de las Condiciones Especiales del Pliego de Cargos y Especificaciones, EL I.P.H.E. quedará facultado de pleno derecho para resolverlo administrativamente, lo cual acarreará a EL CONTRATISTA la pérdida total e inmediata de la garantía de cumplimiento y de las retenciones habidas, en favor de EL I.P.H.E.

DECIMA: Queda convenido que las especificaciones, planos, Condiciones Generales, Condiciones Especiales y todas y cada una de las Disposiciones contenidas en el Pliego de Cargos y especificaciones del Concurso de Precios Nº.3-91, son anexos de este Contrato. Por consiguiente, forman parte integrante del mismo y son de obligatorio cumplimiento

tanto para el I.P.H.E. como para EL CONTRATISTA..

DECIMA PRIMERA: EL CONTRATISTA adhiere al presente Contrato Timbres Fiscales por valor de CIENTO VEINTIUN BALBOAS CON TREINTA Y TRES CENTESIMOS DE BALBOAS (B/.121.33) además del Timbre de Paz y Seguridad Social de conformidad con el Artículo Nº.967 del Código Fiscal.....

DECIMA SEGUNDA: El presente Contrato requiere para su validéz, el refrendo del Señor Contralor General de la República de conformidad con el Decreto Ejecutivo Nº.18, del 28 de marzo de 1985. Para constancia de lo convenido, se expide y firma el presente Contrato, en la ciudad de Panamá, a los 8 días del mes de agosto de mil novecientos noventa y uno (1,991):

EL INSTITUTO
PROF. MIRTILDA V. DE CORDOBA
Directora General del I.P.H.E.

EL CONTRATISTA:
ING. EMILIO SANTIAGO
Metálica Sthevaly, S.A.

REFRENDANDO:
LICDO. RUBEN DARIO CARLES
Contralor General de la República

INSTITUTO PANAMEÑO DE HABILITACION ESPECIAL
Dirección General

CONTRATO Nº 6 DEL CONCURSO DE PRECIOS Nº 4-91
(De 10 de octubre de 1991)

Entre quienes suscriben, a saber; por una parte, Profesora Mirtilda V. de Córdoba, mujer, panameña, mayor de edad, casada, portadora de la cédula de identidad personal Nº2-76-983, en su condición de Directora General, actuando en nombre y representación de EL INSTITUTO PANAMEÑO DE HABILITACION ESPECIAL (I.P.H.E.) con domicilio en Camino Real de Bethania, quien en adelante se denominará el INSTITUTO, y por la otra, el INGENIERO JUAN JOSE NUÑEZ, varón, panameño, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad personal Nº8-107-972, actuando en nombre y representación de INVERSIONES ELSYVONNE, S.A., la cual se encuentra inscrita en la Ficha 068790, Rollo 5618, Imagen 0099, Sección de Micro-película Mercantil del Registro Público, Provincia de Veraguas, con domicilio en Urbanización Barbarena, en la Ciudad de Santiago de Veraguas, en lo sucesivo EL CONTRATISTA, se ha convenido en celebrar el siguiente Contrato, de conformidad con las cláusulas y condiciones que a continuación se expresan.....

PRIMERA: EL CONTRATISTA se obliga:.....

a) Llevar a cabo, por su cuenta todos los trabajos de reparación de techos y trabajos complementarios en la Extensión del I.P.H.E. en la Ciudad de Santiago, Provincia de Veraguas, con un área total de 2,090 mts.². El Proyecto incluye la remoción de la cubierta de metal existente, y la instalación nueva de la cubierta de metal, aumento en altura de paredes, resane de losa existente y todos los trabajos complementarios, de conformidad con los planos, especificaciones técnicas y todas y cada una de las disposiciones complementarias contenidas en el Pliego de Cargos y Especificaciones del Concurso de Precios N°4-91 celebrado el día 26 de agosto de 1991.

b) Suministrar, por su propia cuenta todos los materiales, maquinarias, equipo, incluyendo combustible, herramientas, accesorios, mano de obra, técnicos, especialistas y cualesquiera otros recursos y aportes incidentales que se requieran para la terminación satisfactoria de los trabajos a que se refiere este Contrato.....

c) Entregar al INSTITUTO fianza de cumplimiento del presente Contrato equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor del Contrato. Esta fianza puede constituirse en dinero, en título de crédito de EL ESTADO, en pólizas de compañías de seguros, mediante garantía bancaria o en cheques librados o certificados.

Esta fianza se mantendrá en vigor por tres (3) años después de que la obra haya sido terminada, a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae EL CONTRATISTA, la reparación de todos los desperfectos o daños que puedan producirse por construcción deficiente, y la reposición de aquellos defectuosos suministrados por éste, siempre y cuando tales fallas ocurren dentro del período señalado; vencido dicho término, y no habiendo responsabilidad exigible, cancelará la fianza. Cuando la fianza de cumplimiento es otorgada por compañía de seguro, debe utilizarse el texto de modelo de fianza aprobado por la Contraloría General de la República.....

ch) Entregar al INSTITUTO una garantía de pago por el QUINCE POR CIENTO (15%) del valor del Contrato, que garantice el pago de cuenta a los proveedores de materiales, tanto locales como extranjeros y el pago de salarios a los trabajadores, en el caso de que éste se declare en quiebra o falte a sus obliga-

- clase. Esta garantía de que se entenderá en vigencia por un período de (3) meses contados a partir de la fecha de la última publicación de los (A) diarios de la localidad, en los (B) días hábiles de la obra, de terminada y recibida por EL INSTITUTO y para el cumplimiento de EL CONTRATISTA por servicios o materiales deberá presentarse (C) antes de partir de la fecha de la publicación.....
- d) Presentar una póliza de seguro que cubra los daños ocasionados en la construcción por causas fuera de control de EL CONTRATISTA, así como los daños causados a terceros en el curso de la ejecución de los trabajos....
- e) Proveer un adecuado Seguro contra Riesgos Profesionales para todos los trabajadores empleados en la construcción, en la forma que los determine el Código de Trabajo, para cubrir cualquier accidente de trabajo que se registre durante la ejecución de la obra, a que se refiere el presente instrumento contractual.....
- f) Entregar la obra descrita en el literal (a) que antecede, íntegra y debidamente terminada dentro del término de noventa (90) días calendarios contados a partir de la fecha fijada en la Orden de Proceder, con los trabajos, salvo extensiones a que hubiera lugar.....
- g) Permitir que EL INSTITUTO tenga acceso a la obra en todo momento por medio de inspectores o supervisores para velar por el estricto cumplimiento de las obligaciones asumidas por EL CONTRATISTA en este Contrato. EL CONTRATISTA dará las facilidades apropiadas para dicho acceso o inspección, teniendo EL INSTITUTO la facultad de hacer recomendaciones sobre cuestiones relacionadas con la obra, basadas en planos y especificaciones de ésta, las cuales deben ser satisfactoria y prontamente atendidas por EL CONTRATISTA.....
- h) Mantener al frente de la obra objeto del presente Contrato a una persona idónea debidamente autorizada, encargada de ejecutar las instrucciones que le imparta el Inspector y/o supervisor, las cuales serán de obligatorio cumplimiento para EL CONTRATISTA.....
- i) Suministrar al INSTITUTO, antes de solicitar el primer pago, un análisis detallado de su propuesta, de acuerdo con las especificaciones expresadas en

el Pliego de Cargos; y basado en este análisis, preparar un programa gráfico, aceptable para EL INSTITUTO, mostrando el orden y fecha en que se ejecutarán las diferentes partes del Contrato y el costo de ejecución de cada una de ellas.

j) Entregar al INSTITUTO, para su aprobación, y antes de solicitar el primer pago, la lista de los precios unitarios relativos a la ejecución de la obra.

A su vez EL INSTITUTO se reserva el derecho de rechazar los precios suministrados por EL CONTRATISTA.....

k) Proveer e instalar, por su propia cuenta, dentro de los diez (10) primeros días de iniciado los trabajos, en un lugar prominente y visible desde las calles de acceso al lugar de ejecución de la obra a que se refiere este Contrato, un letrero conformado a las especificaciones descritas.....

l) Remitir al INSTITUTO, antes de solicitar el primer pago, copia debidamente autenticada del permiso de construcción otorgado por la Dirección de Ingeniería Municipal. Asimismo debe observar todos los reglamentos de la Oficina de Seguridad y Sanidad, al tenor de lo establecido en el numeral 2 del Artículo 3.5 de las Condiciones Especiales del Pliego de Cargos.....

SEGUNDA: EL INSTITUTO, por su parte, se compromete a pagar a EL CONTRATISTA la suma de sesenta y un mil seiscientos veintinueve con 81/100 (B/.61,629.81), por la ejecución de la obra descrita en el literal a) de la cláusula Primera del presente Contrato, la cual será imputada a la partida N°1.40.1.1.9.01.02.512 del Presupuesto General del INSTITUTO para el ejercicio fiscal correspondiente al año 1991. Esta erogación se hará efectiva mediante pagos parciales por trabajos efectuados, previa presentación de: a) cuentas mensuales, b) pago al contado. El pago final se verificará dentro de lo estipulado en el párrafo anterior en cuanto a la entrega de la obra por EL CONTRATISTA y aceptación final de la misma por parte de EL INSTITUTO, y luego de que EL CONTRATISTA manifieste por escrito al INSTITUTO, su voluntad de efectuar por cuenta propia todas las reparaciones y composición de desperfectos que puedan producirse por construcción deficiente durante el período de tres (3) años siguientes a la entrega y aceptación de la obra.....

Sin perjuicio de lo anterior, EL INSTITUTO podrá hacer deducciones de los pagos parciales o del final, en concepto de trabajos defectuosos al tenor de lo dispuesto en el numeral 10 del Artículo 3.7 de las Condiciones Especiales del

Pliego de Cargos.....

TERCERA: EL CONTRATISTA expresa que libera y exime totalmente al INSTITUTO respecto a terceros, de toda responsabilidad civil, penal, laboral o de cualquier otra naturaleza, que pudiere derivarse de la ejecución del presente Contrato.

CUARTA: EL CONTRATISTA acepta y conviene en que EL INSTITUTO retendrá como garantía adicional de cumplimiento, un porcentaje equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de cada cuenta pagada en concepto de trabajos efectuados y entregados. La suma total retenida por tal concepto, no devengará intereses y y sería devuelta a EL CONTRATISTA cuando se efectúe el pago final, siempre y cuando no queden reclamos pendientes en su contra.....

QUINTA: EL CONTRATISTA acepta y conviene en que EL INSTITUTO impondrá multa consistente en el pago de veinte balboas con 54/100 (B/.20.54), por cada día calendario que transcurra posterior a la fecha de entrega de la obra, sin que ésta haya sido concluida a plena satisfacción del INSTITUTO, salvo prórroga del plazo de entrega debidamente aprobado por EL INSTITUTO. Esta multa se deducirá del último pago a EL CONTRATISTA y deberá fijarse aplicando la siguiente fórmula: Uno por ciento (1%) del monto total del Contrato dividido entre treinta (30). Cuando la inspección final haya sido practicada y la obra aceptada por EL INSTITUTO, dicha multa, si la hubiere cesará.....

SEXTA: EL CONTRATISTA podrá emplear subcontratista con la previa aprobación por parte del INSTITUTO, sin perjuicio de que en cualquier tiempo o durante la ejecución de los trabajos, EL INSTITUTO si lo considera conveniente y necesario, pueda solicitar a EL CONTRATISTA al rescisión de tales subcontratos. Asimismo EL CONTRATISTA deberá responder frente al INSTITUTO, por los actos u omisiones de sus subcontratistas o de cualesquiera otras personas directamente empleadas por él en el curso de la ejecución de la obra objeto del presente Contrato.

En consecuencia, eximirá de toda responsabilidad al INSTITUTO frente a los subcontratistas en lo referente a los deberes emanados de la presente relación contractual.....

SEPTIMA: EL INSTITUTO se reserva el derecho a efectuar cambios en los planos y las especificaciones durante el desarrollo de los trabajos descritos en el literal (a) de la Cláusula Primera, cuando así lo estime conveniente. Para el cum-

plimiento: de tales fines, remitirá a EL CONTRATISTA, Ordenes de Cambios de Trabajo Adicional o de Disminución de Trabajo. EL CONTRATISTA, por su parte, se obliga a efectuar todos y cada uno de los trabajos adicionales que por razón de tales cambios, se requieran, y para tal fin, suministrará los materiales, equipo, mano de obra y cualquiera otro elemento necesario, salvo disposición en contrario por parte del INSTITUTO.....

OCTAVA: EL INSTITUTO queda facultado para ordenar la suspensión total o parcial de la obra debido a condiciones climatológicas adversas u otras condiciones que considere favorables para la debida prosecución de la obra, como consecuencia del incumplimiento de EL CONTRATISTA, de las órdenes o instrucciones que imparta el instructor y/o supervisor.....

NOVENA: Sin perjuicios de las responsabilidades exigibles, el presente Contrato quedará resuelto administrativamente por la siguientes causales que incurra el CONTRATISTA:

1. Retrazarse EL CONTRATISTA en el inicio de los trabajos, a que se refiere este Contrato.
2. La paralización o abandono de los trabajos, una vez iniciados, de no ser por el motivo anterior; sin la autorización debida.....
3. El mantenimiento de personal no idóneo en el trabajo, en desacato de las recomendaciones de la inspección.....
4. La demora de la ejecución de los trabajos con respecto a Programa de Trabajo elaborado.....
5. La falta de equipo indispensable para la buena ejecución del trabajo.....
6. Las que establece el Artículo Nº68 del Código Fiscal, a saber.....
 - a) La muerte del CONTRATISTA y, en los casos en que ésta debe producir la extinción del Contrato, conforme al Código Civil si no se ha previsto que el mismo pueda continuar con los sucesores del Contratista..
 - b) La formulación de concurso de acreedores o quiebra del Contratista; o por encontrarse éste en estado de suspensión o cesación de pagos sin que se hayan producido las declaraciones del concurso o quiebra correspondiente.....
 - c) El incumplimiento del Contrato.....
 - ch) Incapacidad física permanente del Contratista, certificada por médico

idóneo.....

- d) Disolución del Contratista, cuando éste sea una persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integra un consorcio, salvo que los demás miembros del consorcio puedan cumplir el contrato de que se trata.....

Quando la causal de resolución de este Contrato sea el incumplimiento de alguna de las obligaciones que asume EL CONTRATISTA, o alguna de las mencionadas en esta Cláusula que no sea caso fortuito o fuerza mayor, de las Condiciones Especiales del Pliego de Cargos y Especificaciones, EL INSTITUTO quedará facultado de pleno derecho para resolverlo administrativamente, lo cual acarreará a EL CONTRATISTA la pérdida total e inmediata de la garantía de cumplimiento y de las retenciones habidas, en favor del INSTITUTO.....

DECIMA: Queda convenido que las especificaciones, planos, condiciones generales, condiciones especiales y todas y cada una de las Disposiciones contenidas en el Pliego de Cargos y Especificaciones del Concurso de Precios Nº4-91, son anexos de este Contrato. Por consiguiente, forman parte integrante del mismo y son de obligatorio cumplimiento tanto para EL INSTITUTO como para EL CONTRATISTA.....

DECIMA PRIMERA: EL CONTRATISTA adhiere al presente contrato timbres fiscales por valor de sesenta y un balboa con 63/100 (B/.61.63) además del Timbre de Paz y Seguridad Social de conformidad con el Artículo Nº967 del Código Fiscal.....

DECIMA SEGUNDA: El presente Contrato requiere para su validez, el refrendo del

Señor Contralor General de la República de conformidad con el Decreto Ejecutivo Nº 18, de 28 de marzo de 1985.

Para constancia de lo convenido, se expide y firma el presente Contrato, en la Ciudad de Panamá, a los diez días del mes de octubre de mil novecientos noventa y uno (1991).

EL INSTITUTO
PROF. MIRTILDA V. DE CORDOBA
Directora General del I.P.H.E.

EL CONTRATISTA:
ING. JUAN JOSE NUÑEZ
Inversiones Elsyvonne, S.A Representante Legal

REFRENDO:
LICDO. RUBEN DARIO CARLES
Contralor General de la República

AVISOS Y EDICTOS

AVISOS COMERCIALES

AVISO AL PÚBLICO
Para cumplir con lo establecido en el artículo No. 777 del Código de Comercio, he comprado mediante contrato de Compra Venta confeccionada en la Notaría Pública Novena del circuito de Panamá, al señor **JOSE PABLO MONTENEGRO G.**, el establecimiento denominado **CANTINA NUEVO CANAJAGUA**, ubicado en la avenida Eloy Afaro No. 13-28, Corregimiento de Santa Ana, inscrito en el Ministerio de Comercio e Industria, bajo el tomo 34, folio 133, asiento 1 de este Ministerio.

SR. FERNANDO REYES DOMINGUEZ
COMPRADOR
Céd. 7-75-96
L-267.576.09
Segunda publicación

AVISO
Al tenor del artículo 777 del Código de Comercio, Yo Berta Alicia Muñoz Viuda de Vergara con cédula No. 7-51-443, por este medio aviso al público que mediante Escritura Pública No. 5128, expedida por la Notaría Décima del Circuito de Panamá, he vendido el Establecimiento Comercial denominado **ABARROTERIA BERTA ALICIA**, ubicado en Calle 13

y Calle B, Santa Ana, a la señora Aura Alicia Díaz de Espino con cédula No. 7-42-645
Panamá, 9 de mayo de 1993.
L-267.547.32
Segunda Publicación

AVISO DE VENTA.
Cumpliendo con el artículo 777 del Código de Comercio la Sra. **JOSEFINA CAMPOS DE GUERRA**, con cédula de identidad personal No. 6-46-2393 dueña del establecimiento **ABARROTERIA Y BODEGA CHEPTIA**, ubicado Vista Hermosa, Calle Principal, Corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá.

HACE SABER:
La venta real y efectiva de dicho local a la Sra. **AURA YAU LAU** con cédula de identidad personal No. 8-236-887 por lo tanto se fija el presente edicto con todos los reglamentos de la ley.
L-267.639.19
Segunda Publicación

AVISO
Por este medio se comunica al público en general que el negocio denominado **ZAPATERIA AL INSTANTE** de No. de Licencia Tipo B 44395 de marzo de 1992, a sido dada en venta a la sociedad Rodpin International Corp.

Esta publicación es para cumplir con lo que exige al Código de Comercio.
L-267.662.18
Segunda Publicación

AVISO AL PÚBLICO
En cumplimiento de lo estipulado en el Artículo 777 del Código de Comercio, se hace saber al público en general, que mediante Contrato de COMPRAVENTA privado la Sociedad **INVERSIONES BYMAI, S.A.** representada por su Representante Legal **IVAN TAPIA DEL BUSTO**, ha vendido el negocio de su propiedad denominado **MINI SHOP (SIETE) 7 ESTRELLAS** ubicado en Calle 52 y Avenida Federico Boyd, Planta Baja del Apartotel Costa del Sol, de esta ciudad.
Panamá, 21 de abril de 1993

INVERSIONES BYMAI, S.A.
Iván Tapia Del Busto
Representante Legal
L-267.792.79
Segunda Publicación

AVISO DE DISOLUCION
Mediante la Escritura Pública No. 4,498 del 29 de abril 1993, de la Notaría décima del Circuito de Panamá, registrada a FICHA: 180654, ROLLO: 38585, IMAGEN: 0038 inscrita el día 4 de mayo de 1993, ha sido disuelta la sociedad: **ALUN OVER-**

SEAS, S.A.
L-267.417.13
Segunda publicación

La Dirección General del Registro Público
Con vista a la Solicitudes 1086

CERTIFICA
Que la sociedad **HALAH PROPERTY INC.** Se encuentra registrada en la Ficha 135957, Rollo 13896, Imagen 47 desde el veinte de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro.

Disuelta
Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 4443 de 29 de abril de 1993 en la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 38640, y la Imagen 31, Sección de Micro-película -Mercantil- desde el 10 de mayo de 1993.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el catorce de mayo de mil novecientos noventa y tres, a las 09:41:12.6 A.M.
NOTA: Esta Cancellation no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

ALPINO GUARDIA MARTIN
Certificador
L-267.868.86
Única publicación

La Dirección General del Registro Público
Con vista a la Solicitudes 1593

CERTIFICA
Que la sociedad **IMCHIT OVERSEAS TERMINALS HOLDINGS INC.** Se encuentra registrada en la Ficha 222792, Rollo 26200, Imagen 37 desde el veinticuatro de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.

Disuelta
Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 4201 de 22 de abril de 1993 en la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 38667, y la Imagen 0103, Sección de Micro-película -Mercantil- desde el 12 de mayo de 1993.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el catorce de mayo de mil novecientos noventa y tres, a las 02:40:04.2 P.M.

NOTA: Esta Cancellation no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

ALPINO GUARDIA MARTIN
Certificador
L-267.869.25
Única publicación

EDICTOS EMPLAZATORIOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su calidad de Funcionario Instructor en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca **"MISS CHANTILL"**, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad **STAMPA INTERNACIONAL, S.A.** cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición.

ción No. 2077, contra la solicitud de registro de la marca **MISS CHANTILL** identificada con el No. 055421 en la clase 25; promovida por la sociedad **CHANEL, S.A.** a través de su apoderado especialista firma **DURLING & DURLING**.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto se fija el presente edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 14 de abril de 1993; y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada.

MILO CORNEJO C.
Funcionario Instructor

ESTHER Ma. LOPEZ S.
Secretaría Ad-Hoc
L-267.465.27
Segunda Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Subdirector de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en la presente demanda de oposición No. 2344 a la solicitud de registro de la marca de fábrica **"IMUSA"** a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad **IMPORTADORA TRANSMERICA, S.A.** cuyo par-

adero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente edicto comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en la presente demanda de oposición a la solicitud de registro No. 057230, Clase 21, correspondiente a la marca de fábrica **"IMUSA"** propuesto por la sociedad **INDUSTRIAS METALURGICAS UNIDAS, S.A.**, a través de su apoderado legal la firma forense **AROSEMENA, NORIEGA Y CONTRERAS**.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta

el final.

Por lo tanto, se fija el presente edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 3 de mayo de 1993 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDO. ASCENSION I. BROCE
Funcionario Instructor
NORIS C. DE CASTILLO
Secretaría Ad-Hoc

Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal
Es copia auténtica de su original
Panamá, mayo de 1993
L-267.517.84
Segunda publicación